

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N°: E-678/2012 /

COLINA, 27 de marzo de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-562/2012 de fecha 15 de marzo de 2012 que promulga acuerdo N° 19 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 15 de marzo de 2012, que acuerda djudicar la licitación pública del proyecto denominado "Elaboración proyecto de arquitectura, ingeniería, proyecto de especialidades para la construcción de dos postas en la comuna de Colina" ID-2686-102-LE11 a CONSULTORIA INGENIERIA, INVERSIONES E INMOBILIARIA PATRICIA RAMIREZ FUENTES EIRL (CGA INGENIERIA EIRL) por un monto de \$ 38.500.000.- exento de impuesto. **2)** Memorandum N° 140/12 de fecha 19 de abril de 2012, de la Asesora Jurídica que remite contrato con Consultoría Ingeniería, Inversiones e Inmobiliaria Patricia Ramírez Fuentes EIRL para dictar decreto alcaldicio respectivo; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de fecha 15 de marzo de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **CONSULTORIA INGENIERIA, INVERSIONES E INMOBILIARIA PATRICIA RAMIREZ FUENTES EIRL (CGA INGENIERIA EIRL)** RUT.: 52.001.636-8 por el proyecto denominado "**Elaboración proyecto de arquitectura, ingeniería, proyecto de especialidades para la construcción de dos postas en la comuna de Colina**" ID-2686-102-LE11.

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Dirección de SECPLAN, la que actuara como Unidad Técnica.

3.- El precio a pagar por la ejecución del contrato será por un monto total de \$ 38.500.000.- (treinta y ocho mil quinientos pesos) más IVA.

4.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato la empresa deberá entregar una boleta bancaria a la vista, vale vista, certificado de fianza a favor de la Municipalidad de Colina, correspondiente al 5% del valor del contrato con una vigencia desde la duración del contrato más 60 días.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DOM
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo.

3908/12

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

**“Estudio para la Elaboración proyecto de Arquitectura, Ingeniería, Proyecto de Especialidades para la Construcción de dos Postas en la comuna de Colina”
ID-2686-102-LE12**

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

**CONSULTORIA INGENIERIA CONSTRUCCIÓN, INVERSIONES E INMOBILIARIA PATRICIA RAMIREZ FUENTES EIRL.
(CGA INGENIERÍA E.I.R.L.)**

En Colina, a 15 de Marzo de 2012, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la **CONSULTORI INGENIERIA CONSTRUCCIÓN, INVERSIONES E INMOBILIARIA PATRICIA RAMIREZ FUENTES EIRL**, rol único tributario N° 52.001.636-8, representada por doña **PATRICIA LORENA RAMIREZ FUENTES**, cédula nacional de identidad N° 9.719.019-4, chilena, Ingeniero Civil, ambos con domicilio Doctor Sotero del Río, Oficina 603, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E- 2377/2011, de fecha 01 de Diciembre de 2011, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública el proyecto denominado **“Estudio para la Elaboración proyecto de Arquitectura, Ingeniería, Proyecto de Especialidades para la Construcción de dos Postas en la comuna de Colina”**

SEGUNDO: Con fecha 15 de Marzo de 2012 en Sesión Ordinaria N° 07, el Honorable Concejo Municipal por Acuerdo N° 19, procedió a adjudicar el proyecto licitado denominado **“Estudio para la Elaboración proyecto de Arquitectura, Ingeniería, Proyecto de Especialidades para la Construcción de dos Postas en la comuna de Colina”**, a la CONSULTORÍA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA PATRICIA RAMIREZ FUENTES EIRL. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio N° E- 562/2012, de fecha 15 de Marzo de 2012.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la **CONSULTORIA INGENIERIA CONSTRUCCIÓN, INVERSIONES E INMOBILIARIA PATRICIA RAMIREZ FUENTES EIRL**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, **“Estudio para la Elaboración proyecto de Arquitectura, Ingeniería, Proyecto de Especialidades para la Construcción de dos Postas en la comuna de Colina”**

CUARTO: El presente contrato se efectuará de conformidad a lo siguiente: a). Bases Administrativas Generales, Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente; e). Normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia que corresponda

QUINTO: Inspección Técnica: La Inspección y recepción de las obras materia de la presentes Bases y del Contrato que de ella resulte, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá a la Unidad Técnica SECPLAN (Secretaría Comunal de Planificación).

SEXTO: Plazo: El servicio licitado tendrá un plazo de ejecución de 3 meses, a contar de la fecha de la firma del Contrato. Durante dicho lapso, el Contratista deberá hacer entrega de todos los servicios, productos e informes requeridos con detalle de las labores que se especifican en los Términos Técnicos de Referencia.

SÉPTIMO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de hasta \$ 38.500.000.- (treinta y ocho millones quinientos pesos.-), Impuesto Incluido. Esta cantidad cubre la totalidad de las obras terminadas. En general, el valor de la oferta incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él, aún el costo de todas las garantías que debe presentar la sociedad adjudicataria, según el presente instrumento.

OCTAVO: Formas de Pago y Documentos de Respaldo: El pago de los servicios licitados se realizará en 2 Estados de Pago, desglosándose de la siguiente manera:

- 1er Estado de Pago, correspondiente al 70% del valor contratado contra entrega del proyecto a la Unidad Técnica.

- 2do Estado de Pago, correspondiente al 30% del valor contratado, una vez obtenida la Recomendación Social (RS) de los Proyectos por parte de la Serplac Región Metropolitana, y Aprobación Técnica de los Proyectos en los organismos pertinentes.

Hecho que deberá constar en Informe favorable de avance emitido por la Dirección de SECPLA, quien será la Contraparte Técnica de la MUNICIPALIDAD. La documentación contable válida para cursar el pago, deberá corresponder a una Factura de Venta o Boleta de Honorarios emitida por parte del proveedor, dependiendo de su Naturaleza.

NOVENO: Garantía de Fiel Cumplimientos y Obligaciones Previsionales: El Adjudicatario deberá presentar al momento de suscribir el contrato esta caución que tiene por objeto garantizar su fiel cumplimiento. Si por causas ajenas a la adjudicataria no pudiere entregar la garantía en tal momento, deberá argumentar tal situación mediante una carta y adjuntando los antecedentes fundantes, lo que será evaluado por quien haga las veces de Inspector Técnico del contrato, quien deberá emitir el informe respectivo. De aceptarse tal circunstancia podrá otorgársele un plazo para que entregue la boleta de fiel cumplimiento del contrato el cual no podrá ser superior a 20 días

corridos, contados desde la entrada en vigencia del contrato respectivo. Esta garantía deberá otorgarse por una cantidad igual o superior al 5% del valor del contrato, impuesto incluido, a nombre del Mandante. Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentado en 60 días. En caso de aumento de plazo, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días.

Tipo de documento : Boleta bancaria de plazo definido, vale vista o certificado de fianza.

Monto : 05% del valor total de contrato IVA incluid

Vigencia : Será el plazo se ejecución del contrato mas 60 días. Emitir a

nombre de : I. Municipalidad de Colina,

Glosa : "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y garantías sociales del estudio "ELABORACIÓN PROYECTO DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, PROYECTO DE ESPECIALIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DE DOS POSTAS EN LA COMUNA DE COLINA, ID 2686-102-LE11. La garantía deberá ser presentada en la Secretaria Comunal de Planificación, de la I. Municipalidad de Colina, Edificio Consistorial, segundo piso ala norte, ubicada en Av. Colina N° 700. La garantía podrá ser presentada hasta la hora y día en que se fije el cierre de las ofertas, según el cronograma. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá a la Consultora con la recepción conforme del estudio por parte de la SECPLAN.

DÉCIMO: CLAUSULA ESPECIAL: Sí a consecuencia del proceso de evaluación de los proyectos por parte de las entidades técnicas revisoras (SUBDERE, Serviu, DOM, etc.), o a causa de impedimentos de tipo técnicos o administrativos de cualquier orden, se deba cancelar la formulación, presentación y tramitación de alguno de los proyectos de manera anticipada, considerando que esta eventualidad ocurriera, la MUNICIPALIDAD procederá a restar hasta el 20% del total del monto del contrato (oferta económica del proveedor). También, en caso que la MUNICIPALIDAD requiera incorporar más proyectos a la evaluación, se podrá solicitar al consultor este servicio. Esto, siempre y cuando la SECPLA de su aprobación respecto de la capacidad técnica del Consultor

UNDÉCIMO: Ampliación o Disminución del Plazo del contrato: La I. Municipalidad de Colina, de acuerdo a los requerimientos, podrá aumentar o disminuir el plazo de ejecución de los servicios solicitados hasta en un 30%. Todo aumento de plazo deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un hecho fortuito o fuerza mayor. Para ello el Consultor deberá solicitar por escrito al Director de Secplan dicho aumento o disminución de plazo, dentro del plazo vigente del contrato. Toda modificación de contrato deberá complementarse una boleta de garantía adicional junto a la suscripción de la modificación de contrato.

DUODÉCIMO: Causales de Terminación del Contrato: Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- a) Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- d) Si ha acordado llevar el Contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- e) Si el Contratista es una sociedad y va a su liquidación.
- f) Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- h) Si el Contratista ha hecho abandono del estudio.
- i) Si no ha comenzado el estudio dentro de los 15 días corridos siguientes a la entrega del terreno o las ha suspendido por 15 días o más, habiendo requerimiento por escrito de la Unidad Técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que

el Contratista haya justificado su actitud.

- j) Si no ha efectuado, dentro de 15 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica, la remoción personal que hayan sido rechazados.
- k) Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando el estudio de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- l) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa constructora.
- m) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.
- n) Por requerirlo el interés general.

DECIMO TERCERO: Cesión, Factoring y Subcontratación:

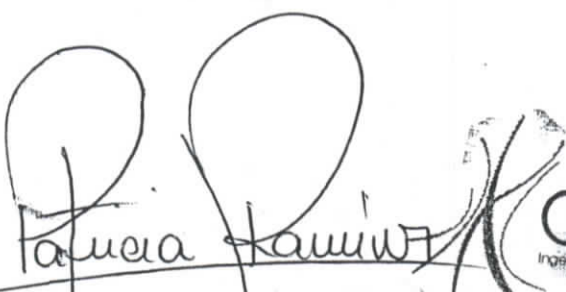
Cesión El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común. **En factoring** las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no exista adjudicado. El plazo de reclamación contemplado en el artículo 3° de la ley N° 19983 será de 30 días corridos. En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista. En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



PATRICIA LORENA RAMIREZ FUENTES
CONSULTORI INGENIERIA CONSTRUCCIÓN, INVERSIONES E
INMOBILIARIA PATRICIA RAMIREZ FUENTES EIRL.